Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapevá ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 446 /2016

Asunción, 24 de octubre de 2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERMENTACIÓN PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID Nº 311.076.

VISTOS:

El Informe del Comité de Evaluación del 14 de octubre de 2016, constituido por Resolución PR / EJ Nº 389/2016 del 06 de octubre de 2016; la Nota Interna DOC N° 226/2016 del 14 de octubre de 2016 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/1012/2016 del 20 de octubre de 2016 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución PR / EJ N° 336/16 del 15 de septiembre de 2016, se autoriza el llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2016 para la "Adquisición de Insumos de Fermentación para la Planta de Mauricio José Troche", ID N° 311.076;

Que según el Acta de Apertura del 04 de octubre de 2016, presentaron ofertas las siguientes firmas: AQUA GROUP, PROQUITEC S.A. y VICENTE SCAVONE & CÍA. CEISA;

Que sobre la base del estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2016 para la "Adquisición de Insumos de Fermentación para la Planta de Mauricio José Troche", ID N° 311.076, a la firma PROQUITEC S.A. los ítems 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por un monto total de G. 416.080.000 (Guaraníes cuatrocientos diez y seis millones ochenta mil) IVA incluido. Asimismo el Comité recomienda declarar desierto el ítem 2 de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 30 inciso a), *"que no se hubiera presentado oferta alguna"*, y declarar desierto el ítem 3 de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en virtud al Art. 30 inc. c), "*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente ley*";

Que de conformidad a lo que establece el Art. 4º de la Resolución DNCP Nº 956/16 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación solicitó a la firma PROQUITEC S.A., el detalle de la composición del precio unitario en el ítem 3) de la lista de precios, en razón a que el precio ofertado por la firma PROQUITEC S.A. es de G. 1.950.000 y el precio estimado por PETROPAR es de G. 600.000, existiendo una diferencia por encima del precio referencial del 199,17%; por lo que el Comité de Evaluación ha recomendado declarar desierto este ítem. En el ítem 9) el precio ofertado por la firma PROQUITEC S.A. es de G. 3.500 y el precio estimado por PETROPAR es de G. 6.000 existiendo una diferencia por debajo del precio referencial del 41,67%;

Que la firma PROQUITEC S.A., ha contestado por nota del 06 de julio de 2016, según mesa de entrada de PETROPAR Nº 11900, respondiendo en tiempo lo solicitado e informa que para el ítem 9 "*el producto ha experimentado este año una baja de precios, pudiendo corroborarse con estadísticas de importación para dicho producto*";

Que el Comité de Evaluación considera razonable la explicación de la firma PROQUITEC S.A., con relación al precio ofertado para el ítem 9, que ha experimentado una baja de precios según los registros de importación, además no representa ninguna daño económico a PETROPAR, teniendo en cuenta que el precio está por debajo del estimado;

Que el presente llamado se encuentra incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de 2016 bajo el Número de Orden 311.076, que afecta al Sub Grupo de Gastos 350 "Producto e Instrumentales Químicos y Medicinales".

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación;

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.
CONTROLADO - PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 446 /2016

Asunción, 24 de octubre de 2016

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2016 para la "Adquisición de Insumos de Fermentación para la Planta de Mauricio José Troche", ID N° 311.076, a la firma **PROQUITEC**, por un monto de Guaraníes Cuatrocientos diez y seis millones ochenta mil (G. 416.080.000); IVA incluido conforme el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario G. (IVA Incluido)	Precio Total G. (IVA Incluido)
1	Ácido sulfúrico	Acido Sulfúrico 98% - Fluoder	Paraguay	Kg.	Bidones de Plástico de hasta 50 Litros. Los bidones utilizados serán devueltos para los posteriores suministros de ácidos.	5.000	3.500	17.500.000
4	Fosfato de Amonio Industrial PURIFICADO	MAP Purificado Produquimica	Brasil	Kg.	En bolsas de hasta 50 Kg. Con indicaciones de la marca, producto y el contenido.	15.000	12.500	187.500.000
5	Sulfato de Amonio Industrial (diamónico). PURIFICADO.	Sulfato de Amonio – UBE Chemicals	España	Kg.	En bolsas de hasta 50 Kg. Con indicaciones de la marca, producto y el contenido	12.000	2.900	34.800.000
6	Microbicida de amplio espectro	Biostat 355-Degani Vaduz	Brasil	Litro	Recipientes originales de fábrica , con identificación del producto, fecha de vencimiento, ficha técnica del producto, etc.	1.000	16.900	16.900.000
	Dispersante de espumas para fermentación alcohólica	Tensilan 318 – Degani Vaduz	Brasil	Litro	Bidones de plástico de capacidad no mayor a 210 litros.	3.200	30.900	98.880.000
8	Anti-espumante para uso en fermentación alcohólica	Devan 670-Degani Vaduz	Brasil	Litro	Bidones de plástico de capacidad no mayor a 210 litros.	2.000	21.500	43.000.000
9	Sulfato de magnesio	Sulfato de magnesio heptahidratado Norbright	China	Kg.	Bolsa de plástico de capacidad no mayor a 50 Kg. con indicaciones de la marca y producto contenido	5.000	3.500	17.500.000
TOTAL GUARANIES I.V.A. INCLUIDO								**416.080.000**

ASESORIA DE LA PRESIDENCIA - CONTROLADO

COPIA PARA LA O.C.

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 446 /2016

Asunción, 24 de octubre de 2016

Artículo 2º.- Declarar desierto el ítem 2 de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, Art. 30 inciso a), "*que no se hubiera presentado oferta alguna*".

Artículo 3º.- Declarar desierto el ítem 3 de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas al Art. 30 inc. c), "*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente ley*".

Artículo 4º.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contratación la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 5º.- Designar como encargado de administrar el Contrato a la Gerencia de la Planta de Mauricio José Troche.

Artículo 6º.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 7º.- Imputar la erogación a los Sub Grupos de Gastos 350 "Producto e Instrumentales Químicos y Medicinales".

Artículo 8º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.